

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> CIUDAD DE MÉXICO, a 15 FEB 2018				
<b>No. de BITÁCORA</b> 09/AH-0357/12/17	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> 0001195			
<b>Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos</b>				
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada				
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V. EJE 130 NO. 125 ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI CP. 78090, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI TEL 55 9183 9182, CORREO ELEC. madeleine.bernal@syngenta.com	<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> SAG9704042R4	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 01/01/2018		
		<b>VIGENCIA FINAL</b> 01/01/2019		
<b>NOMBRE COMERCIAL</b> KRISMAT 75 GS / KRISMAT 75 WG (TRIFLOXYSULFURON SODIO + AMETRINA)				
<b>NOMBRE QUÍMICO / IUPAC</b> Ametrina: 2-etilamino-4-(isopropilamino)-6-(metiltio)-s-triazina. Trifloxysulfuron sodio: Sal de sodio 1-1-(4,6-dimetoxipirimidin-2-il)-3-[3-(2, 2,2-trifluoroetoxi)-2pirisulfonil] urea "con un contenido porcentual base de 95%.				
<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> 4	<b>CAS</b> TRIFLOXYSULFURON SODIO: 199119-58-9 AMETRINA: 834-128	<b>ESTADO FÍSICO</b> SÓLIDO		
<b>CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN</b> NOM. 1.850 + 73.150; MIN. 1.758 + 69.493; MAX. 1.943 + 76.808				
<b>CANTIDAD</b> 100,000	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> KILOGRAMOS	<b>CANTIDAD UMT</b> 100,000	<b>UMT</b> KILO	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 3808.93.01
<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> DISTRIBUCIÓN				
<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> USA	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> USA, COL, PAN, BEL, ZYA, GBR, DEU, FRA, ITA	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS MATAMOROS, TAMAULIPAS NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS		



0046798

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo  
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/0009976 de la autorización de fecha 18 de diciembre de 2017, otorgado por esta Dirección General.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A1247

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

CMJ/PRLC/JRR/MMR

DGGIMAR-00344/1802

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, a 178 DIC 2017

No. de BITÁCORA

09/AH-0357/12/17

OFICIO No. DGGIMAR/07/

0009976

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

#### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V.  
EJE 130 NO. 125  
ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSÍ  
CP. 78090, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ  
TEL 55 9183 9182,  
CORREO ELEC. made@ne.terminal@syngenta.com

#### R.F.C. ó C.U.R.P.

SAG9704042R4

#### VIGENCIA INICIAL

01/01/2018

#### VIGENCIA FINAL

01/01/2019

#### NOMBRE COMERCIAL

KRISMAT 75 GS / KRISMAT 75 WG (TRIFLOXYSULFURON SODIO + AMETRINA)

#### NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Ametrina: 2-etilamino-4-(isopropilamino)-6-(metiltio)-s-triazina.

Trifloxysulfuron sodio: Sal de sodio 1-1-(4,6-dimetoxipirimidin-2-il)-3-[3-(2, 2,2-trifluoroetoxi)-2pirisulfonil] urea con un contenido porcentual base de 95%.

#### CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4

#### CAS

TRIFLOXYSULFURON SODIO:  
199119-58-9  
AMETRINA: 834-128

#### ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

#### CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOM. 1.850 + 73.150; MIN. 1.758 + 69.493; MAX. 1.943 + 76.808

#### CANTIDAD

100,000

#### UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

#### CANTIDAD UMT

100,000

#### UMT

KILO

#### FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.93.01

#### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

#### PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO  
USA

#### PAÍS DE PROCEDENCIA

USA, COL, PAN, BEL, ZYA, GBR, DEU,  
FRA, ITA

#### ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA  
CIUDAD DE MEXICO  
ALTAMIRA, TAMAULIPAS  
MATAMOROS, TAMAULIPAS  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

ROBERTO MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA SUJETO A LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo  
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0045288



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A1247

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palermos.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodriguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

  
CMJ/JRR/MMR